



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	FLOR GÓMEZ BUITRAGO
Demandado	JOSÉ TORRES SÁCHICA
Radicado	110013110011 2021 00187 00
Decisión	Acepta acuerdo y programa fecha audiencia

Encontrándose el expediente al Despacho para la calificación de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante tras su inadmisión, se allega memorial al correo electrónico institucional del Juzgado suscrito por los abogados de ambas partes, en el que solicitan se adecue el trámite del presente proceso con el fin de dictar sentencia declarando la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído entre las partes por la causal de mutuo acuerdo y sin condena en costas a favor de ninguna de estas, adjuntando igualmente el escrito de mutuo acuerdo debidamente suscrito por la demandante y demandado.

Solicitud en el que los cónyuges en común allegan memorial contentivo del acuerdo para obtener la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por la causal de mutuo consentimiento establecida en el numeral 9 del art. 159 del CC, en el cual señalan lo correspondiente a la residencia, obligaciones personales y patrimoniales que persisten entre los cónyuges; solicitud que, al encontrarla ajustada al derecho sustancial, es **ACEPTADA** por este Despacho.

En consecuencia, para agotar la fase procesal y los fines dilucidados, se **SEÑALA** el día 08 de agosto de 2022 a las 9:30 a.m., como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA PARA DICTAR SENTENCIA DE PLANO** establecida en el artículo 388 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams**).

Igualmente, se **INFORMA** que **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
Juez



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Trece (13) de junio de 2022. Por anotación en Estado No. 24  
se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**  
Secretaria